

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Priego de Córdoba. Exp. M-4685/2018-CYG

p. 4395

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Madrid

Resolución por la que se publica la Información pública del "Proyecto de Construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área Nº 4. Zona Sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía"

p. 4395

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Exp. VP/0249/2022

p. 4399

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Corrección de error en el anuncio 2277 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 119, de 22 junio de 2022, por el que se concede autorización administrativa previa para el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Mirabal II", la Subestación Colectora de la Planta "SE Mirabal II" y la Línea Subterránea de evacuación, a ubicar en el término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. RE 20/043

p. 4399

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para Proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "Mirabal I", ubicada en Paraje "Los Dávalos", del término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. RE 20/042

p. 4403

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

p. 4416

Exposición pública del proyecto de las obras "Arreglo y mejora del Camino La Reina" en Adamuz (Córdoba) (214/2022)

p. 4407

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se delega en el Concejales don Francisco Javier Sillero Carretero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4407

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de Créditos de Personal

p. 4407

Ayuntamiento de Lucena

Bases reguladoras de la Convocatoria del proceso selectivo por el sistema de concurso, para la selección de un/a Formador/a para el Programa de Empleo y Formación 2022 en esta Corporación Municipal

p. 4407

Bases reguladoras de la Convocatoria para la selección de un/a Formador/a de Formación Profesional para el empleo para impartir la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio"

p. 4412

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Decreto por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Antonia García González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4416

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo de 27 de junio de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la imposición de la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos, casetas, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y otras instalaciones análogas

p. 4416

Resolución por la que se prueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Técnico de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 4416

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Crédito de Suplemento de Crédito nº 1 de 2022, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación inicial modificación de la Plantilla de Personal Municipal

p. 4417

Aprobación definitiva modificación de Créditos 2/2022, modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo al remanente líquido de tesorería para ejecución de diversas obras municipales

p. 4418

Información pública Cuenta General del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021

p. 4418

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública de los Padrones Cobratorios generados por Emproacsa, de la Tasa por la prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, de varios municipios en la Provincia de Córdoba, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4419

Información pública Padrones cobratorios de Tasas y Precios Públicos de varios municipios de la Provincia de Córdoba correspondientes al mes de julio de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4419

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4420

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4421

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria de 120 plazas de Bombero-Conductor, por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, y nombramiento del Tribunal Calificador

p. 4421

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.175/2022

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-4685/2018-CYG.

PETICIONARIOS: José Vico Ortega - Pilar Serrano Cano.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 0,5115 hectáreas - Riego (Herbáceos-Hortalizas) 0,04 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 947,25.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,09.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X	Coord. Y
				UTM (ETRS89) HUSO 30	UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Caicena	Priego de Córdoba	Córdoba	403061	4150921

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación de características consiste en segregación del aprovechamiento en 13 partes, tramitándose en el presente expediente la parte que corresponde a don José Vico Ortega, con nueva toma, cambio de cultivo y ampliación de superficie de riego con respecto al derecho reconocido de 0,25 a 0,5515 hectáreas, todo ello con ahorro de volumen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código:

CSV MA001X00HJOF1O05C8BG929OS4SUZA6891.

Sevilla, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Madrid

Núm. 2.438/2022

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre información pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa 258ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de Construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área Nº 4. Zona Sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía" en los términos municipales de Ciudad Real, Malagón (Ciudad Real), Almodóvar del Río, Córdoba (Córdoba), Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 03 de junio de 2022, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 23 de diciembre de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la Sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Madrid, a 22 de junio de 2022. El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, don Casimiro Iglesias Pé-

rez.

Término Municipal de Ciudad Real

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0343-0001	99	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	55928	164	0	1886	Rústica	
Y-13.0343-0002	0471007VJ2107S0001YL		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	109382	580	0	246	Rústica	
Y-13.0343-0003	0471004VJ2107S0001WL		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	6891	23	0	0	Rústica	
Y-13.0343-0004	0369601VJ2106N0001SJ		Universidad de Castilla-La Mancha	CL Altagracia, 50 13003 Ciudad Real	62099	0	0	5600	Urbana	20-09-2022/ 16:30

Término Municipal de Malagón

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0527-0001	5654709VJ2355S0001MG		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	223	0	0	223	Urbana	
Y-13.0527-0002	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro, Ayto de Malagón	Av. Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid; PZ del Ayuntamiento, 1 13420 Malagón (Ciudad Real)	---	50	0	1522	Urbana	20-09-2022/ 09:30
Y-13.0527-0003	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	---	1534	0	4552	Urbana	
Y-13.0527-0004	5550801VJ2355S0001SG		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío XII, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	3769	0	0	695	Urbana	

Término Municipal de Almodóvar del Río

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0057-0001	9	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	431849	121	0	0	Rústica	

Término Municipal de Córdoba

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0214-0101	79	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	12527	23	0	0	Rústica	
Y-14.0214-0102	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	852	285	269	Urbana	
Y-14.0214-0103	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	165	71	818	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0104	5667801UG4956N0001TB		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	26	3	0	0	Urbana	
Y-14.0214-0105	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	52	0	966	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0106	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	379	0	3317	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0107	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	1170	0	2484	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0108	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	47	0	462	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0109	108	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	590455	335	0	2376	Rústica	
Y-14.0214-0110	0942302UG4904S0001JB		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; García Botía, Antonia (Herederos de)	Av. Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla; PZ De Las Tendillas, 2 - 1º D 14002 Córdoba	2432	31	0	273	Urbana	07-09-2022/ 11:00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0214-0111	104	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	175422	1474	0	10356	Rústica	
Y-14.0214-0112	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	1421	0	10607	Urbana	
Y-14.0214-0113	1806503UG3910N0001RT		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	1612	17	0	492	Urbana	
Y-14.0214-0114	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	65	0	166	Urbana	
Y-14.0214-0115	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	0	0	15	Urbana	
Y-14.0214-0116	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	39	299	1151	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0117	104	54	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Gestiones y Promociones Promicor SL; Perspectiva Marítima SL	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla; CL Reyes Católicos, 3- 2º 14001 Córdoba; CL Párroco D. Antonio Díaz, 8 - 3 1ª 29620 Torremolinos (Málaga)	40912	0	0	431	Rústica	07-09-2022/ 11:40

Término Municipal de Dos Hermanas

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0384-0001	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	400	357	1181	Urbana	
Y-41.0384-0002	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	7	0	65	Urbana	
Y-41.0384-0003	s/n		Ayto de Dos Hermanas	PZ Constitución, 1 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	-	214	0	1352	Urbana	08-09-2022/ 13:00
Y-41.0384-0004	1	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	134898	285	0	47	Rústica	

Término Municipal de Sevilla

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0917-0201	s/n		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	-	484	0	3638	Urbana	08-09-2022/ 10:00
Y-41.0917-0202	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	18	0	0	Urbana	
Y-41.0917-0203	7455004TG33375N0001BW		Servicio Andaluz de Salud	AV Constitución, 18 41001 Sevilla	1829	5	0	158	Urbana	08-09-2022/ 11:15
Y-41.0917-0204	7455003TG33375N0001AW		Camión Moreno, Jesús Rafael; Amate García, Adriana	PO Pintor Rosales, 6 - 2º C 28008 Madrid	8881	1	0	0	Urbana	08-09-2022/ 10:40
Y-41.0917-0205	7133003TG3473S0001QR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	362136	3	0	0	Urbana	
Y-41.0917-0206	7938003TG3473N0001IL		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	6903	68	0	606	Urbana	08-09-2022/ 10:00
Y-41.0917-0207	s/n		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	-	0	0	75	Urbana	08-09-2022/ 10:00

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.217/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA). EXP. VP/0249/2022.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaría "Vereda del Camino de la Mojonera" en el término municipal de Villanueva del Duque, (Córdoba) por cruce aéreo de línea eléctrica de baja tensión promovido por Central Eléctrica San Francisco SL, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 120/2021, de 9 de marzo, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por suplencia del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, acordada por Orden de 16 de mayo de 2022, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0249/2022, de ocupación de vías pecuarias, por cruce aéreo de línea eléctrica de baja tensión, presentado por Central Eléctrica San Francisco, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaría que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Soste-

nible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de junio de 2022. El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, por orden de suplencia de 16/05/2022, firmado electrónicamente por el el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 2.277/2022 (Corrección de anuncio)

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MIRABAL II", LA SUBESTACIÓN COLECTORA DE LA PLANTA "SE MIRABAL II", Y LA LINEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DESDE LA SUBESTACIÓN "SE MIRABAL II" HASTA LA SUBESTACIÓN ELEVADORA "SET PREMIER MIRABAL 30/400 KV", INSTALACIONES PROMOVIDAS POR MIRABRAS SOLAR SL, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA).

Expdte: RE 20/043.

Expdte AAU: AAU/CO/0039/20.

ANTECEDENTES DE HECHO**PRIMERO. Solicitud**

Con fecha 24 de junio de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Fabio García Fransioli y por doña Araceli Hernández Ortega, actuando en nombre y representación de la sociedad MIRABRAS SOLAR SL, con CIF B-88.084.454, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto denominado "PROYECTO MIRABAL II" que incluye una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Mirabal II", de 44,65 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 37,50 MW de potencia de inversores, una subestación colectora "SE Mirabal II" y una línea de evacuación subterránea a 30 KV, que va desde la subestación colectora "SE Mirabal II", hasta la subestación elevadora "SET Premier Mirabal 30/400 KV", (esta última subestación objeto de otro proyecto y no incluida en el ámbito de esta resolución).

Con fecha 25 de abril de 2022, se produjo el desistimiento por parte del titular de la actuación, a la solicitud, realizada el 24 de junio de 2020, para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, permaneciendo vigente la solicitud de Autoriza-

ción Administrativa Previa hecha el mismo día, por lo que el alcance de la presente resolución se refiere únicamente a esta última autorización.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el "PROYECTO MIRABAL II", se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 14 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110, de 11 de junio de 2021.

Estas publicaciones se hicieron conjuntamente tanto a los efectos de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre mencionado, como a los efectos de lo establecido el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Se produjeron alegaciones al proyecto por parte de:

- Asociación Ambiental "MEJORANA".
- Asociación "TORRE DEL MORAL".
- Equipo Naturalista de Educación Ambiental "ENEA".
- Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

El contenido de las mismas es de carácter ambiental, y fueron originalmente dirigidas a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, que las remitió el 29 de noviembre de 2021 a esta Delegación del Gobierno. Las mencionadas alegaciones fueron puestas en conocimiento del titular de acuerdo al artículo 126 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para que manifestara lo que estimase conveniente.

TERCERO. Informe Ambiental Vinculante

Con fecha 09 de septiembre de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" y las instalaciones de evacuación de la misma formadas por:

1. Líneas subterráneas a 30 KV que discurren desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica "SE MIRABAL II".
2. La Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica "SE MIRABAL II".
3. La Línea MT 30 KV, de 458 metros, con origen en la Subestación "SE MIRABAL II" y fin en la Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto).

A los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/039/20, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 24 de enero de 2022 se recibió el Dictamen Ambiental, el día 25 de marzo de 2022, la Propuesta de Informe Vinculante y finalmente el 29 de marzo de 2022 se obtuvo el Informe Ambiental Vinculante emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sos-

tenible en Córdoba para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" y las instalaciones de evacuación de la energía eléctrica generada en la misma, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto.

CUARTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 11 de marzo de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado. Con fecha 13 de abril de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Lucena, que en sus conclusiones establece la compatibilidad urbanística del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" con el planeamiento vigente en el municipio.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos. La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

QUINTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA, procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en una nueva posición en la Subestación "SE CABRA 400 KV".

Con fecha 25 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España

SA, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO. Consultas

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

1. Ayuntamiento de Lucena.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, se remitió separata al Ayuntamiento de Lucena solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para el pronunciamiento indicado, no se obtuvo respuesta.

2. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, se remitió separata al Organismo de Cuenca solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para el pronunciamiento indicado, no se obtuvo respuesta.

3. Repsol SA.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, se remitió separata a la compañía REPSOL SA solicitando que aportase su conformidad u oposición a la autorización del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para el pronunciamiento indicado, no se obtuvo respuesta.

SEPTIMO. Anteproyectos/proyectos contemplados para emitir la autorización administrativa previa.

1. Proyecto Técnico Administrativo. Parque Solar Fotovoltaico, "Mirabal II" 37,5 MWn/44,65 MWp en el término municipal de Lucena, (Córdoba) (junio de 2020).

2. "Proyecto Técnico Administrativo. Subestación Colectora Mirabal II 37,5 MWn/44,65 MWp en el término municipal de Lucena, (Córdoba)" (junio de 2020).

3. Proyecto Técnico Administrativo. Proyecto de Línea de Evacuación entre Subestación Colectora 30 KV y la Subestación Elevadora "Premier Mirabal 30/400 KV", el término municipal de Lucena, (Córdoba). Junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de

Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía

CUARTO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos. El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021, mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de éstas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad MIRABRAS SOLAR SL Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "MIRABAL II", de 44,65 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 37,50 MW de potencia máxima de inversores, y a las instalaciones para la evacuación de la energía generada en la misma, que incluyen:

-Las Líneas subterráneas a 30 KV que discurren desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II",

-La Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE MIRABAL II",

-La Línea MT 30 KV, de 458 metros, con origen en la Subestación "SE MIRABAL II" y fin en la Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto).

1. Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL II":

-Promotor: MIRABRÁS SOLAR SL. CIF B-88084454.

-Potencia máxima a salida de inversores: 37,5 MVA.

-Potencia pico en paneles solares: 44,6472 MWp.

-Términos municipales afectados: Lucena (Córdoba).

-Ubicación de la planta fotovoltaica:

Polígono 76, parcela 03, (51,66 Ha).

Polígono 76, parcela 04, (28,30 Ha).

Polígono 76, parcela 05, (10,24 Ha).

Polígono 75, parcela 73 (1,44 Ha).

Del término municipal de Lucena (Córdoba).

-Configuración de la Planta Solar Fotovoltaica MIRABAL II:

ESTACIÓN DE POTENCIA	INVERSORES	CAJAS DE STRINGS POR INVERSOR	STRINGS CONECTADOS EN CADA CAJA DE STRINGS	MÓDULOS POR STRING	TOTAL MÓDULOS
EP1 3550 KVA	INV1 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP2 3550 KVA	INV2 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP3 3550 KVA	INV3 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP4 3550 KVA	INV4 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP5 3550 KVA	INV5 (3550 KWac)	16	25 x 11 CAJAS + 26 x 5 CAJAS	26	10530
EP6 3300 KVA	INV6 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP7 3300 KVA	INV7 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP8 3300 KVA	INV8 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP9 3300 KVA	INV9 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP10 3300 KVA	INV10 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828
EP11 3300 KVA	INV11 (3300 KWac)	15	25 x 12 CAJAS + 26 x 3 CAJAS	26	9828

1.1. Módulos.

111618 paneles solares de 400 Wp de potencia pico por unidad. Agrupados en cadenas de 26 paneles en serie (strings).

1.2. Estaciones de Potencia (EP1, EP2, EP3, EP4, EP5).

Inversor Power Electronics FS3430K:

-Potencia Nominal de Salida: 3430 KVA (hasta 50 °C).

-Potencia Máxima de Salida 3550 (a 40 °C).

-Voltaje Operacional de Red: 645±10%.

Transformador de Potencia de 3550 KVA, relación de transformación 30/0,6 KV.

1.3. Estaciones de potencia (EP6, EP7, EP8, EP9, EP10, EP11).

Inversor Power Electronics FS3190K:

-Potencia Nominal de Salida: 3190 KVA (hasta 50 °C).

-Potencia Máxima de Salida 3300 (a 40 °C).

-Voltaje Operacional de Red: 600±10%.

Transformador de Potencia de 3550 KVA, relación de transformación 30/0,6 KV.

1.4. Estructura soporte. Seguidores a un eje con dos filas de módulos en vertical (2V).

2. Líneas subterráneas de evacuación en media tensión 30 KV, (LSMT).

Cuatro (4) líneas subterráneas a 30 KV que discurren por el interior de planta fotovoltaica desde cada ramal de inversores hasta la Subestación Colectora de la planta fotovoltaica "SE MIRABAL II". Se usarán conductores HEPRZ1 18/30 3x(1x240) mm² Al:

-LSMT1 de 1344 metros. Enlaza los inversores INV1 (3550 KW), INV2 (3550 KW) e INV3 (3550 KW), con "SE MIRABAL II".

-LSMT2 de 1724 metros. Enlaza los inversores INV3 (3550 KW), e INV4 (3550 KW) con "SE MIRABAL II".

-LSMT3 de 1219 metros. Enlaza los inversores INV6 (3300 KW), INV7 (3300 KW) e INV8 (3300 KW) con "SE MIRABAL II".

-LSMT4 de 1485 metros. Enlaza los inversores INV9 (3300 KW), INV10 (3300 KW) e INV11 (3300 KW), con "SE MIRABAL II".

3. Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica, "SE

MIRABAL II".

Sistema de 30 KV de interior con configuración de simple barra, compuesto por celdas blindadas con aislamiento en SF6, cinco celdas de línea y una posición de servicios auxiliares:

Localización: X = 357285,9418, Y = 4136081,9079, UTM H30 - ETRS89

3.1. Cuatro (4) Celdas de Línea, 36 KV, 1250 A, para entrada de las líneas LSMT1, LSMT2, LSMT3, LSMT4. Compuestas por:

-Un interruptor automático 36 KV, 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

-Tres transformadores de intensidad.

-Tres terminales unipolares para conexión de cables.

-Detectores de tensión capacitivos.

3.2. Una Celda de Línea, 36 KV, 1250 A, para la salida de la línea a 30 KV desde "SE MIRABAL II" hacia la subestación elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV. Compuesta por:

-Un interruptor automático 36 KV, 1250 A, con seccionador de puesta a tierra.

-Tres transformadores de intensidad.

-Tres terminales unipolares para conexión de cables.

-Detectores de tensión capacitivos.

3.3. Celda de Servicios Auxiliares.

-Un interruptor con seccionador de puesta a tierra.

-Tres fusibles.

-Tres terminales unipolares para conexión de cables.

-Detectores de tensión capacitivos.

3.4. Transformador de Servicios Auxiliares de 25 KVA, relación de transformación 30/0,4 KV.

4. Línea subterránea media tensión 30 KV.

-Origen: Subestación Colectora de la Planta Solar Fotovoltaica "SE MIRABAL II":

(X = 357553,7392, Y = 4135907,5686, UTM H30-ETRS89).

-Fin: Subestación Elevadora "SET PREMIER MIRABAL" 30/400 KV (Objeto de otro Proyecto)

(X = 357536,3246, Y = 4136315,82,8, UTM H30-ETRS89).

-Longitud: 458 metros.

-Cable:

Unipolar con conductor de aluminio de 400 mm² de sección.

Pantalla de hilos de cobre, sección de 25 mm².

Cubierta de poliolefina.

Aislamiento de polietileno reticulado XLPE.

Valor de aislamiento asignado: 18/30 KV.

-Configuración de la línea: 2x(3x1x400mm²) Al.

5. Punto de conexión.

El punto de conexión de la Planta Solar Fotovoltaica MIRABAL II, está en una nueva posición, compartida por con otros generadores, en la subestación de la red de transporte CABRA 400 KV. Para alcanzar dicho punto de conexión se requerirá de otras infraestructura de evacuación, además de las consideradas en esta resolución que corresponden a otros proyectos:

1. Expdte. AT 35/2020:

-SET PREMIER 30/400 kV y LAAT hasta conexión con la LAAT "Cabra Promotores", (esta última tramitada en el expediente AT 31/2020).

-Titular: MIRABRAS SOLAR SL.

2. Expdte. AT 31/2020:

-Infraestructura eléctricas comunes para la evacuación de energía de generación con conexión a la SET CABRA 400 KV.

-Titular: NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL.

SEGUNDO. Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación del Gobierno, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 29 de marzo de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. La presente autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servi-

cio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(P.S. Orden de 13/05/2022 BOJA Extraordinario nº 17 de 13/05/2022)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIA

Fdo. M^a Jesús Botella Serrano.

Córdoba, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familia, M^a Jesús Botella Serrano.

Núm. 2.339/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DENOMINADO PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "MIRABAL I" DE 37,5 MWn Y 44,46 MWp Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 30 kV DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA EN LA PLANTA HASTA SET 30/400 kV PREMIER-MIRABAL, UBICADA EN EL PARAJE LOS DÁVALOS EN EL T.M. DE LUCENA (CÓRDOBA).

Expediente: RE 20/042.

Expediente ambiental: AAU/CO/0038/20.

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil, PREMIER ENGINEERING AND PROCUREMENT SL en representación de MIRABRAS SOLAR SLU. con CIF B88.084.454, domiciliada en avenida Diagonal Plaza 14 nº 46 de Zaragoza, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como autorización am-

biental unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada Parque solar fotovoltaico "Mirabal I" de 37,5 MWn y 44,46 MWp y línea subterránea de 30 kV de evacuación de la energía producida en la producida en la planta hasta SET 30/400 kV Premier-Mirabal, ubicada en paraje los Dávalos en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Para ello adjuntó resguardo (modelo 803) de garantía económica por un importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros) con 2 de julio de 2020, para una potencia inicialmente solicitada de 50 MW.

Con fecha 25 de abril de 2022, presentan escrito desistiendo del trámite de autorización administrativa de construcción.

SEGUNDO: Durante el trámite del procedimiento se realizaron 3 requerimientos al promotor.

En el segundo requerimiento de fecha 11 de mayo 2021, se requirió que tras el análisis de la ubicación de la planta, se observaban dos posibles afecciones al dominio público viario y al dominio público hidráulico, al estar la planta en parcelas colindantes a dichos bienes demaniales. Por ello, se requirió que justificaran la no afección o que aportaran separatas para cumplir el trámite previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El promotor respondió con escrito de fecha 26 de mayo de 2021, en el que aportaban informe de justificación de las afecciones a la planta en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Tras análisis de dicho documento, se emitió un tercer requerimiento con fecha 24 de noviembre de 2021, en el cual se expresa que tras el análisis de la documentación, se observó que ningún plano posee la escala adecuada, y tampoco se encuentran acotados para poder dirimir si existen o no afecciones al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Viario, de la Diputación de Córdoba y la Junta de Andalucía, así como a las distintas zonas de protección y/o policía, comunicando al promotor que se remitían sendos oficios junto a la documentación técnica obrante en el expediente, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación de Córdoba y Delegación de Fomento de la Junta de Andalucía, para que informen de las posibles afecciones a sus bienes, según el artículo 127 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 89, de 12 de mayo de 2021, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 97, de 24 de mayo de 2021. De acuerdo a la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transpa-

rencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES EN LA FASE DE IP

COMPETENCIA ENERGÍA

• PRESENTADA: ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL MEJORANA.

• RELATIVA: No existencia en el EIA de varias encinas situadas en el interior del perímetro de la planta.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismos consultados fueron los siguientes:

-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUADALQUIVIR: Emitió respuesta con fecha 24 de noviembre de 2021, dando conformidad a la misma el titular

-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. Emitió respuesta con fecha 23 de noviembre de 2021, dando conformidad a la misma el titular.

-DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: Emitió respuesta el 23 de noviembre de 2021, remitiéndose al promotor con fecha 5 de abril de 2022, presentando éste alegaciones el 27 de abril, y remitiéndose a la Delegación Territorial de Fomento con fecha 9 de mayo de 2022, respondiendo este organismo con fecha 30 de mayo de 2022.

QUINTO: Con fecha 11 de octubre de 2019, Red Eléctrica de España SA, emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL I" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL I" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España, S.A. procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en una nueva posición en la Subestación "SE CABRA 400 KV".

Con fecha 25 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técni-

cas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "MIRABAL I" promovida por la sociedad MIRABRAS SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación a la infraestructura de evacuación, para evacuar la energía de la planta, se realiza mediante 2 instalaciones que se tramitan en expedientes independientes.

AT 35/2020:

-Titular: MIRABRAS SOLAR SL.

-SET PREMIER 30/400 kV y LAAT hasta conexión con la LAAT tramitada en el expediente AT 31/2020.

AT 31/2020:

-TITULAR: NUEVA ERA SOLAR M%D IV SL.

-Infraestructura eléctricas comunes para la evacuación de energía de generación con conexión a la SET CABRA 400 kV.

SEXTO: De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 13 de noviembre de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado. Terminado dicho plazo no se obtuvo el informe solicitado.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Como se ha indicado previamente, en el caso presente no se había obtenido Informe de Compatibilidad Urbanística a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre.

SÉPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, nor-

mativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

OCTAVO: Los anteproyectos/proyectos contemplados para emitir la autorización administrativa previa, son:

-Proyecto denominado, Parque solar fotovoltaico, "Mirabal I" de 37,5 Mwn/44,65 MWp en el término municipal de Lucena, y de fecha junio de 2020.

-Proyecto denominado, Anteproyecto subestación Mirabal I y Línea aérea de media tensión a 30 kV y 751 metros de longitud hasta SET Premir 30/400 kV, de fecha junio de 2020.

Presenta Declaración Responsable de fecha 7 de septiembre de 2020 sobre los mencionados documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo; Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva por delegación del Director General. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de

desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Esta resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 9 junio de 2022, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a MIRABRÁS SOLAR SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto denominado, PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "MIRABAL I" DE 37,5 MWn Y 44,46 MWp Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 30 kV DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA PRODUCIDA EN LA PLANTA HASTA SET 30/400 kV PREMIER-MIRABAL, UBICADA EN EL PARAJE "LOS DÁVALOS" EN EL T.M. DE LUCENA (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: MIRABRAS SOLAR SL

DOMICILIO: Paseo de la Habana, 5, 1º Derecha (Madrid, España)

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MIRABAL I

TÉRMINOS MUNICIPALES AFFECTADOS: LUCENA(CÓRDOBA)

EMPLAZAMIENTO: TM. LUCENA: PARAJE LOS DÁVALOS

PLANTA SOLAR:

- T.M. LUCENA:
- 14038A07600003 (POL. 76, PARCELA 3)
- 14038A07600004 (POL. 76, PARCELA 4)
- 14038A07600005 (POL. 76, PARCELA 4)
- LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN HASTA SET 30/400 kV PREMIER MIRABAL
- 14038A07600005 (Parcela 5, polígono 76)

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

PLANTA SOLAR:

- POTENCIA PICO: 44,65 MWp
- POTENCIA NOMINAL: 37,5 MWn
- Potencia de los módulos: 400 Wp
- Nº total de módulos: 111.618
- Nº módulos por string: 26
- Nº total strings: 4293
- Seguidor: Hincado directo de un eje
- Nº seguidores: 1431
- ESTACIÓN INVERSORA:
- INVERSORES OUTDOOR (A 40 ° C):
- POTENCIA INVERSORES:
- 5 de 3550 KW
- 6 DE 3300 KW
- N.º de inversores: 11
- SET COLECTORA 30 KV
- CELDAS BLINDADAS AISLADAS SF6
- 5 POSICIONES DE LÍNEA
- 1 POSICIÓN AUXILIAR
- 1 TRANSFORMADOR 30 KV/BT
- LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN HASTA SET 30/400 kV PREMIER-MIRABAL

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

• LONGITUD: 767 metros

• TIPO CONDUCTOR: conductor de aluminio 2(3x1x400mm2) Al con pantalla de 25 mm2 Cu.

PUNTO DE CONEXIÓN

El punto de conexión de la Planta Solar Fotovoltaica MIRABAL I, está en una nueva posición, compartida por con otros generadores, en la subestación de la red de transporte CABRA 400 KV. Para alcanzar dicho punto de conexión se requerirá de otras infraestructura de evacuación, indicadas en el ordinal octavo de antecedentes.

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación del Gobierno, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 11 de mayo de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independiente-

mente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
D. ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA.

AUTORIZA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
PD ORDEN 13/05/2022.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS
Dª MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO

Córdoba, 10 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Salud y Familias, María Jesús Botella Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.470/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

-"ARREGLO Y MEJORA DEL CAMINO LA REINA" EN ADAMUZ (CÓRDOBA)(214/2022), aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 27 de junio de 2022.

Dicho proyecto queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo fir-

ma electrónicamente en Córdoba, 27 de junio de 22, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.394/2022

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2022/00001963, de fecha 18 de junio del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco Javier Sillero Carretero, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, doña Mª Inmaculada Gallardo Fernández y don José Joaquín Aranda Pozo, el cual tendrá lugar el 9 de julio del 2022 a las 12:30 horas, en el Salón Paladium de esta localidad.

Castro del Río, 20 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.474/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27/06/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno, de fecha 27/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente-Obejuna, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.461/2022

Por Acuerdo de la Comisión de Contratación de Personal Laboral no permanente, de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria y bases que habrán de regir el proceso selectivo por el sistema de concurso para la selección de un/a formador/a para el programa de empleo y formación en el Ayuntamiento de Lucena / 2022, IMAR0108 "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRO-

CESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA / 2022.

(Cofinanciado en un 99,18% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, convocó las subvenciones públicas previstas en la Orden, de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA extraordinario nº 84, de 8 de octubre de 2021).

Por Resolución definitiva de 16/12/2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, se ha concedido al Ayuntamiento de Lucena subvención para el Programa de Empleo y Formación "Lucena Activa I". Se trata de un programa de formación en alternancia con el empleo teniendo como objeto la consecución de los Certificados de profesionalidad en el área profesional de frío y climatización, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional de las siguientes especialidades:

-IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.

-IMAR0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a formador/a para el desarrollo del programa de empleo y formación en el Ayuntamiento de Lucena para el certificado de profesionalidad IMAR0108 "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas" (Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto).

El sistema de selección será el de concurso, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legis-

lativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO OFERTADO

El contrato ofertado en esta convocatoria lo es para la categoría de formador/a del certificado de profesionalidad IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS para el desarrollo de programas de empleo y formación en el Ayuntamiento de Lucena, mediante contratación laboral a jornada completa (8 horas) y con una duración de 6 meses, asociado a la duración del certificado de profesionalidad y del programa.

Las funciones a desarrollar por quien resulte contratado/a serán todas las necesarias para el desarrollo e impartición de la acción formativa con certificado de profesionalidad IMAR0108 del Programa de Empleo y Formación "Lucena Activa I".

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la Entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes en Lucena.

La retribución será la propia que corresponde a la categoría profesional C1_15 establecida en el acuerdo plenario que recoge las Retribuciones de Personal Laboral no permanente para el ejercicio 2022.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b) Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del Real Decreto 1375/2009, de 28 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad IMAR0108, tanto en competencia docente

como en experiencia profesional:

Módulo Formativo	Titulación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si tiene titulación	Si no tiene titulación
MF0114_2 Montaje de instalaciones frigoríficas	<ul style="list-style-type: none"> Ingenierías Superior o Técnica, relacionadas con la familia profesional de Instalación y Mantenimiento Técnico Superior de la familia profesional Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia de Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización. 	1 año	3 años
MF0115_2. Mantenimiento de instalaciones frigoríficas	<ul style="list-style-type: none"> Ingenierías Superior o Técnica, relacionadas con la familia profesional de Instalación y Mantenimiento Técnico Superior de la familia profesional Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización. Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia de Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización. 	1 año	3 años

c) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos con las exenciones recogidas en el artículo 6.3 del RD 1375/2009.

d) Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la fecha de formalización del contrato.

i) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en la fecha de formalización del contrato en el caso de que haya alumnos menores participantes en el proyecto.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el proceso selectivo y en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las bases íntegras que han de regirlo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en su entrada "Procesos de Selección".

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede electrónica se podrá firmar y dejar presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si no se dispone de certificado digital, habrá de imprimirse la solicitud y una vez firmada se presentará en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el único modelo de solicitud admisible será el que genera la propia sede electrónica, y deberá presentarse acompañada de copia del DNI.

4. Para ser admitido/a a esta convocatoria los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Fotocopia del título académico / certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia de Instalación y Mantenimiento, en el área de frío y climatización, según el caso, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

c) Fotocopia de contrato/s, certificado/s u otro/s documento/s equivalente/s relacionados con el puesto a desempeñar en el ámbito del certificado de profesionalidad.

d) Informe de Vida Laboral actualizado.

e) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

f) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

-Otros méritos.

5. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos):

-Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertadas, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional deberá justificarse, para el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. En todo caso, debe quedar constancia que la experiencia docente alegada está directamente relacionada con la acción formativa a impartir.

Se entenderá por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, impartidos u

homologados por la Administraciones del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local, o por Organismos y Entidades de Derecho público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán en la forma siguiente:

-Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

-De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

-De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

-De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.

-De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional que publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es).

De conformidad con lo previsto en el resuelve duodécimo de la Resolución, de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden, de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín extraordinario número 84, de 8 de octubre de 2021), una vez realizada la selección, el Ayuntamiento de Lucena, enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Córdoba, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de la persona seleccionada a los requisitos de la convocatoria, trasladando al Ayuntamiento su aceptación o no. No se generará ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Córdoba sea efectiva, pudiéndose dejar en ese caso en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Tras recibir la aceptación, se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección" el listado definitivo de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano de contratación la formalización de la contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación. En consecuencia y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia y previamente a la contratación del aspirante propuesto, el Ayuntamiento de Lucena deberá contar con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Córdoba, por el que valide que el perfil y currículum del aspirante se adecúa a la normativa de aplicación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisi-

tos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reservas según orden de puntuación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con validez de 2 años desde la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos al mismo para futuras contrataciones para el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde de este Ayuntamiento, que designará también al correspondiente suplente

-Dos Vocales: Serán designados/as por el Alcalde de este Ayuntamiento, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

-Secretario/a: El del Ayuntamiento de Lucena o funcionario de la Entidad en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento de Lucena cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de Selección,

momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

OCTAVA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Lucena sujeto a la obligación de secreto profesional».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.465/2022

Por Acuerdo de la Comisión de Contratación de Personal Laboral no permanente, de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria y bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de un formador/a de formación profesional para el empleo para impartir la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", y cuyo texto seguidamente se reproduce:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA ONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SSCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO".

(Subvencionado en un porcentaje 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución, de 28 de julio de 2021 (BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2021), convocó para el año 2021 las subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadores desempleados previstas en la Orden, de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2021).

Por Resolución de 25/04/2022, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo estima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento contra su Resolución de 27 de diciembre de 2021, recaída en el expediente 98/2021/J/0092, y se incluye al Ayuntamiento de Lucena como entidad beneficiaria de la mencionada convocatoria, con importe de 56.949,56 € (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), para la impartición de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad SSCS0108 "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio".

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de un/a formador/a para el desarrollo de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo).

El sistema de selección será el de concurso, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO OFERTADO

El contrato ofertado en esta convocatoria lo es para la categoría de formador/a de la acción formativa, dentro del marco de la Formación Profesional para el Empleo, conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO por el Ayuntamiento de Lucena, de lunes a viernes, a jornada completa, y con una duración condicionada a la impartición de la acción formativa, fijada de forma aproximada desde el 14/11/2022 al 26/05/2023.

Las funciones de la persona contratada en la presente convocatoria serán las propias para impartir la formación del certificado de profesionalidad SSCS0108:

-Diseñar y programar de las acciones formativas para el empleo.

-Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.

-Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

-Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativa para el empleo.

-Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

-Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas del Ayuntamiento convocante, en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

La retribución será la propia que corresponde a la categoría profesional C1_15 establecida en el acuerdo plenario que recoge las Retribuciones de Personal Laboral no permanente para el ejercicio 2022.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en normativa reguladora en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b) Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de SSCS0108 "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", tanto en competencia docente como en experiencia profesional:

		Si tiene titulación	Si no tiene titulación
MF0249_2: Higiene y atención sanitaria domiciliaria	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de 	1 año	3 años
MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliaria	<p>Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad 	1 año	3 años
MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 	1 año	3 años

c) Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos con las exenciones que se recogen en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

d) Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la fecha de formalización del contrato.

i) Aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en la fecha de formalización del contrato en el caso de que haya alumnos menores participantes en el proyecto.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el proceso selectivo y en el momento de formalización del contrato laboral.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las bases íntegras que han de regirlo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena, en su entrada "Procesos de Selección".

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede electrónica se podrá firmar y dejar presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si no se dispone de certificado digital, habrá de imprimirse la solicitud y una vez firmada se presentará en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el único modelo de solicitud admisible será el que genera la propia sede electrónica, y deberá presentarse acompañada de copia del DNI.

4. Para ser admitido/a a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañar la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Fotocopia del título académico / certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, según el caso, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

c) Fotocopia de contrato/s, certificado/s u otro documento equi-

valente relacionados con el puesto a desempeñar en el ámbito del certificado de profesionalidad.

d) Informe de Vida Laboral actualizado.

e) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

f) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

-Otros méritos.

5. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos):

-Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertadas, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional deberá justificarse, para el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. En todo caso, debe quedar constancia que la experiencia docente alegada está directamente relacionada con la acción formativa a impartir.

Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

-Hasta 15 horas: 0,1 puntos.

-De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.

-De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

-De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.

-De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

La Comisión de Selección dará a conocer la puntuación de los aspirantes mediante un listado provisional que publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es).

El Ayuntamiento de Lucena, enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Córdoba, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de la persona seleccionada a los requisitos de la convocatoria, trasladando al Ayuntamiento su aceptación o no. No se generará ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Córdoba sea efectiva, pudiéndose dejar en ese caso en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Tras recibir la aceptación, se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección" el listado definitivo de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano de contratación la formalización de la contratación de la persona que haya obtenido la mayor puntuación. En consecuencia y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia y previamente a la contratación del aspirante propuesto, el Ayuntamiento de Lucena deberá contar con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Córdoba, por el que valide que el perfil y currículum del aspirante se adecúa a la normativa de aplicación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisi-

tos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reservas según orden de puntuación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con validez de 2 años desde la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos al mismo para futuras contrataciones para el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde de este Ayuntamiento, que designará también al correspondiente suplente.

-Dos Vocales: Serán designados/as por el Alcalde de este Ayuntamiento, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.

-Secretario/a: El del Ayuntamiento de Lucena o funcionario de la Entidad en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento de Lucena cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de Selección,

momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

OCTAVA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Lucena sujeto a la obligación de secreto profesional».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.569/2022

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.356/2022

Expediente GEX nº 2022/887

Por Decreto de la Alcaldía número 2019/00000723, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120, de fecha 26 de junio de 2019, anuncio número 2034/2019, se delega de forma indistinta en todos los Concejales/as de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo, 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada la mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios Civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Visto lo dispuesto en dicho Decreto, y de conformidad con el mismo, se delega dicha competencia en la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y Primer Teniente de Alcaldía doña Antonia García González, para autorizar el matrimonio civil entre:

Doña Carmen María Cabello Soler y don Manuel Muñoz Valenzuela, para el día 16 de Julio de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Montalbán de Córdoba, 16 de junio de 2022. Firma electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruiz Salces.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.480/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos, casetas de venta, casetas, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y otras instalaciones análogas.

2º. Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por instalación de puestos, casetas de venta, casetas, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y otras instalaciones análogas.

3º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios de la Corporación, Web Municipal y Diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

4º. Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasen a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente Genil, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de subsanación de deficiencias, para tomar parte en la convocatoria de Dos plazas de Técnico de Administración General, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 4.2 en relación con la Base 3.4 de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO en fecha 01 de julio de 2022, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas definitivas certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.aytopuentegenil.es), en el tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Puente Genil, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, (Decreto de Delegación de 19/06/2019), Ana María Carrillo Núñez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.478/2022

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

	BAJAS DE CRÉDITOS	ALTAS DE CRÉDITOS
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPÍTULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		215.000
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	250.000	35.000
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	250.000	250.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca de Córdoba, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.463/2022

Expediente nº: 163/2022.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal.

Asunto: MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL.

Fecha de iniciación: 17 de mayo de 2022.

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento por el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el pasado veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, y habiendo sido publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial nº 105, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, transcribiéndose a continuación íntegramente el acuerdo adoptado:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas, quedando como a continuación se detalla, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA).

A) FUNCIONARIOS:

Denominación del Puesto de Trabajo	Calificación	Retribuciones Básicas	Complemento destino Nivel	Complemento destino Cuantía	Complementos Específico 14 Productividad 12	Nº de puestos de trabajo de idéntica clasificación y retribución	Total Anual
Secretaría-Intervención.	A1	24.023,55	28	11.156,52		1	52.633,58
Auxiliar Administrativo.	C2	13.880,78	18	5.291,60	17.453,51	2	49.787,00
Policia Local.	C1	11.972,49	19	5.592,58	5.721,12	3	62.777,70
Arquitecto Superior.	A1	6.010,89	22	2.342,86	3.360,83	1	12.455,71
Arquitecto Técnico.	A2	3.704,93	18	1.281,63	4.101,96	1	9.150,84
Auxiliar Admto. RRHH.	C2	10.139,78	16	4.690,25	4.164,29	1	21.705,52
Técnico Admto. RRHH.	A2	15.296,97	18	5.291,60	6.875,49	1	20.588,57
Aux. Admto. Biblioteca.	C2	9.939,06	12	3.485,96	4.306,09	1	17.731,11
Aux. Admto. Padrones-Secretaría.	C2	9.939,06	12	3.485,96	10.165,16	1	23.590,18
Aux. Admto. Animadora Juvenil	C2	9.939,06	12	3.485,96	1.711,73	1	15.136,75
Téc. Admto. ADL.	A2	15.296,97	18	5.291,60		1	20.588,57

B) PERSONAL LABORAL:

Puesto de Trabajo	Clasificación laboral	Grupo / Sub-grupo	Nº de puestos de trabajo de igual clasificación y retribución	% JORNADA	Total General Anual
FIJOS:					
Servicios Múltiples.		AP-E	1	100%	23.652,55
Encargado de Obras.		AP-E	1	100%	24.558,20
Parques.	Oficial	AP-E	1	100%	15.089,49
Peón.	Oficial	AP-E	1	50%	7.285,44
Parques y Jardines.	Oficial	AP-E	1	75%	10.928,14
Mantenimiento Campo de Fútbol.	Peón	AP-E	1	40%	5.828,39
Mantenimiento Centro de Menores.	Peón	AP-E	1	50%	7.285,44
Mantenimiento Pabellón Polideportivo.	Peón	AP-E	1	50%	7.285,44
Electricista.	Peón	AP-E	1	100%	19.234,99
Electricista.	Peón	AP-E	1	100%	18.493,88
Técnico Centro Educación Infantil.	Oficial	AP-E	2	100%	31.291,20
Técnico Centro Educación Infantil.	Oficial	AP-E	2	50%	14.570,88
Limpieza.	Peón	AP-E	3	100%	43.712,64
Limpieza.	Peón	AP-E	1	75%	10.928,14
Limpieza.	Peón	AP-E	1	50%	7.285,44
Limpieza.	Peón	AP-E	1	100%	14.611,20
Monitor Deportivo.	Oficiales	AP-E	1	100%	16.276,02
Dinamizador Aula Guadalinfo.		AP-E	2	50%	14.570,88
Aula de la Naturaleza.		AP-E	2	100%	29.141,76
Oficiales Construcción.					

Puesto de Trabajo	Clasificación laboral	Grupo / Sub-grupo	N.º DE DÍAS	Nº de puestos de trabajo de igual clasificación y retribución	% JORNADA	Total General
FIJOS-DISCONTINUOS						
Socorrista-Taquillero		AP-E	2 m. y 15 días	2	100%	6.071,20
Mantenimiento de Piscina		AP-E	4 meses	1	100%	4.856,96
Mantenimiento de Piscina		AP-E	3 meses	1	100%	3.642,72
Mantenimiento de Feria		AP-E	1 mes	12	100%	14.570,88

Asimismo se suprimen/extinguen del Anexo de Personal antes existentes las siguientes plazas, al considerarse que las tareas que desempeñan no corresponden a personal laboral sino a funcionarios.

B) PERSONAL LABORAL:

Puesto de Trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones del puesto de trabajo anterior	Nº de puestos de trabajo de igual clasificación y retribución	Total General Anual
-------------------	-----------------------	--	---	---------------------

	boral	de trabajo anterior	ción y retribución	
FIJOS:				
Servicio Gestión Nóminas.			1	25.066,24
Servicio Mant. Biblioteca.			1	20.131,68
Servicio Gestión Padrones.			1	25.724,02

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Viso, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.464/2022

Expediente nº: 171/2022.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES.

Fecha de iniciación: 20 de mayo de 2022.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
150	619.01	Obras Municipales. Otras. -Mejora firme Camino los Llanos: 27.495,44€. -Mejora firme Camino El Viso a Cabeza del Buey: 33.275,00€. -Construcción Casas Rurales: 59.300,92€. -Ampliación y Reforma Edificio Usos Múltiples CEIP Inmaculada: 77.823,69€.	136.679,19 €	194.895,05 €	256.750,55 €
TOTAL			136.679,19 €	194.895,05 €	331.574,24 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
	870	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	194.895,05 €
TOTAL INGRESOS				194.895,05 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.466/2022

Expediente nº: 179/2022.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia.

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto.

Asunto: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2021.

Fecha de iniciación: 27 de mayo de 2022.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 de esta Entidad Local, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.384/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, de los municipios de AGUILAR DE LA FRONTERA, BENAMEJI, CAÑETE DE LAS TORRES, CARDEÑA, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, IZNAJAR, NUEVA CARTEYA, TORRECAMPO, VILLANUEVA DE CÓRDOBA y VILLARALTO. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 15 de junio de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 4 de julio hasta el 4 de agosto de 2022, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 17 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.403/2022

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Titular: Felisa Cañete Marzo

En virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto, de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Belmez, Benamejí, Cabra, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, La Guijarrosa, El Guijo, Hinojosa del Duque, Montilla, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo, Priego de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba, con fecha 20 de junio de 2022 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 6ª mensualidad de 2022.

BELMEZ: Impuestos sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

BENAMEJI: Tasa por Mercadillo de la 6ª mensualidad de 2021.

CABRA: Tasa por Mercadillo del 2º trimestre de 2022.

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Recogida de Basura del 1º tri-

mestre de 2022.

FUENTE TÓJAR: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2022.

LA GUIJARROSA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2022.

EL GUIJO: Impuestos sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

HINOJOSA DEL DUQUE: Impuestos sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

MONTILLA: Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio del 1º trimestre de 2022.

PALMA DEL RÍO: Tasa por Cajeros Automáticos del ejercicio 2022.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 5ª y 6ª mensualidad de 2022.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 6ª mensualidad de 2022. Tasa por Mercado de Abastos de 5ª mensualidad de 2022.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA: Impuestos sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2021.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 20 de junio de 2022, desde el día 5 de julio de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2022 ambos inclusive, excepto para el municipio de Montilla cuya fecha fin de cobro es hasta el 6 de septiembre de 2022.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A

Oficina de Hinojosa de Duque. Pl. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª Pl.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.

Córdoba, 21 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.433/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto, de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución, de fecha 21 de junio de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 23 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.434/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto, de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución, de fecha 21 de junio de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de julio hasta el 5 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse

de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 23 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.525/2022

El 21 de julio de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria por el turno promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 120 plazas de Bombero-Conductor, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, en virtud de la Base 9ª de las que rigen la convocatoria quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

PRESIDENTE:

-Titular: Don Manuel Muñoz Luna. Adjunto a la Gerencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Suplente: Doña Olga Rico Verdejo. Jefa de Departamento de Consumo y Participación Ciudadana de la Excm. Diputación de Córdoba.

SECRETARIO:

-Titular: Don Alfonso Augusto Montes Velasco. Secretario-Interventor del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba o persona en quien delegue.

-Suplente: Don Ramón Antonio Gómez Sola. Jefe del Servicio Jurídico, Secretaría y Administración del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

VOCAL 1:

-Titular: Doña Sonia Villalba Pujol. Técnica Media de Gestión Presupuestaria, Tesorería y Contabilidad del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Suplente: Doña Lidia Barbero Diéguez. Técnica Media de Contratación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

VOCAL 2:

-Titular: Don Rafael Marqués Mesa. Director Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

-Suplente: Don Gonzalo Torres Delgado. Coordinador Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

VOCAL 3:

-Titular: Don Daniel Muñoz Hernando. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba.

-Suplente: Doña Monserrat Hilinguer Quirós. Coordinadora Técnica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

De conformidad con la base 9, el Tribunal Calificador podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2021				
Convocatoria	120 Bomberos/as-Conductores/as (C1)				
Tipo Plaza	Bombero/a-Conductor/a	Nº Plazas	120	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Bombero-Conductor	Grupo	C2		
Tipo Trabajador	Funcionarios/as de carrera				

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
	ABAD MUÑOZ, FERNANDO
	ACUÑA VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER
	ALBA NAVARRO, JAIME
	ALGAR HURTADO, ANTONIO ENRIQUE
	ALMAZAN HUERTAS, RAFAEL
	ALMENARA SERRANO, ANTONIO JOSE
	ALONSO POLAINA, LUIS
	ALVAREZ DOMINGUEZ, ALBERTO JESUS
	APERADOR MUÑOZ, JUAN ANTONIO
	ARCO ADAMUZ, PEDRO SERGIO
	AREVALO PLATA, FRANCISCO JULIAN
	ARIAS ARROYO, JUAN ANTONIO
	ARIAS RUIZ, JOSE MANUEL
	ARIZA SANCHEZ, JAVIER
	AVILA PELEGRINA, JOSE MARIA
	AVILA RAMIREZ, EDUARDO
	BALLESTEROS GARCIA, ANTONIO
	BLANCO DOMINGUEZ, SALVADOR
	BLANCO LOPEZ, DAVID JESUS
	BOGALLO ALJAMA, FRANCISCO
	BUENO RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE
	CABALLERO GARCIA, ANTONIO
	CABEZAS REGAÑO, FRANCISCO
	CABRERA REDONDO, JULIAN
	CADENAS MUÑOZ, JUAN PEDRO
	CALVO DIAZ, EMILIO JOSE
	CARMONA MORALES, FRANCISCO JOSE
	CARMONA MORALES, RAFAEL
	CARRASQUILLA GUTIERREZ, FRANCISCO
	CASTRO GARRIDO, FRANCISCO JAVIER
	CASTRO GARRIDO, JOSE ANTONIO
	CASTRO GARRIDO, RAFAEL
	CHAVES GONZALEZ, MANUEL RAFAEL
	CHAVES GONZALEZ, RAFAEL DAVID
	COCA ARMADA, JUAN ANTONIO
	CONTRERAS RODRIGUEZ, SALVADOR
	CORDOBA JIMENEZ, JUAN
	CORDOBA JIMENEZ, MANUEL
	CORDOBA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
	CORRAL RUFIAN, FRANCISCO JAVIER
	CORREA HERNANDEZ, JOSE
	CRUZ GARCIA, JOSE IGNACIO
	CUENCA MARTINEZ, JACOBO MARIA
	DE LA TORRE MARTÍNEZ, ISIDRO
	DELGADO MORA, SARA ROSARIO
	DIAZ CERVANTES, JUAN RAMON

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
-	DOMINGUEZ SINEIRO, MARTIN	_____
-	DOROTEO LOBATO, SERGIO	_____
-	ECIJA PADILLA, DAVID	_____
-	ELIAS CALVO, RICARDO	_____
-	ESCAMILLA SANSEGUNDO, JUAN ANTONIO	_____
-	ESPINAR DE LA ROSA, ANTONIO RAFAEL	_____
-	ESPINAR DE LA ROSA, JOSE MARIA	_____
-	EXPOSITO BORREGO, JOSE	_____
-	EXTREMERA ENTRENA, HORACIO	_____
-	FERNÁNDEZ CIFUENTES, JESUS MANUEL	_____
-	FERNANDEZ GARCIA, MANUEL	_____
-	FERNANDEZ HIDALGO, MANUEL	_____
-	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA	_____
-	FERNANDEZ PELAEZ, RAFAEL	_____
-	FUNES ADRIAN, JOSE MANUEL	_____
-	GALAN DIAZ, PEDRO ANGEL	_____
-	GALAN VAZQUEZ, RAFAEL	_____
-	GARCIA AVILA, JOSE FRANCISCO	_____
-	GARCIA BELMONTE, JUAN MANUEL	_____
-	GARCIA CEJAS, SALVADOR	_____
-	GARCIA ESCOBAR, ANTONIO JOSE	_____
-	GARCIA GALAN, FRANCISCO	_____
-	GARCIA RIVAS, SERGIO	_____
-	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	_____
-	GARCÍA ROMERO, ANTONIO	_____
-	GARCIA RUZ, AMADOR	_____
-	GARCÍA SIERRA, ENRIQUE MELCHOR	_____
-	GAVILÁN DELGADO, FRANCISCO RAFAEL	_____
-	GINÉS ARAUJO, JUSTO	_____
-	GOMEZ GUTIERREZ, MANUEL	_____
-	GOMEZ LIÑAN, FRANCISCO	_____
-	GONZALEZ ABAD, JUAN MANUEL	_____
-	GONZALEZ BARCO, ANTONIO ANGEL	_____
-	GONZALEZ CANTERO, ANTONIO JESUS	_____
-	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL	_____
-	GONZALEZ ROMERO, ANTONIO MANUEL	_____
-	GONZALEZ SANTIAGO, CARLOS	_____
-	GUERRERO PULIDO, ANTONIO	_____
-	GUILLEN CUEVAS, SERGIO	_____
-	GUTIERREZ MARTINEZ, JESUS MARIA	_____
-	HEIS PINEDA, ANTONIO JESUS	_____
-	HIDALGO LOPEZ, RAFAEL	_____
-	JIMENEZ PABLOS, DAVID	_____
-	LEAL PÉREZ, FERNANDO	_____
-	LEÓN PÉREZ, VICENTE FRANCISCO	_____
-	LEON RUIZ, FRANCISCO	_____

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
-	LLANERO POLO, EMILIO	_____
-	LÓPEZ CASTILLA, JESUS DEL SANTISIMO CRISTO	_____
-	LOPEZ MORA, SERGIO	_____
-	LOPEZ OTS, FRANCISCO JESUS	_____
-	LOZANO CUBERO, JOSE ANTONIO	_____
-	LUENGO VENTURA, MANUEL	_____
-	LUQUE MARTINEZ, FRANCISCO	_____
-	MADUEÑO BERZOSA, ANTONIO	_____
-	MAGARÍN PEÑA, GREGORIO ALBERTO	_____
-	MARINERO GONZALEZ, RAMON	_____
-	MARQUEZ BAENA, FRANCISCO	_____
-	MARQUEZ BAENA, MIGUEL ANGEL	_____
-	MARQUEZ CORDOBA, RAFAEL	_____
-	MARTIN PAZO, JOSE GREGORIO	_____
-	MARTIN PRIEGO, MIGUEL ANGEL	_____
-	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN PEDRO	_____
-	MARTINEZ MARTIN, FRANCISCO	_____
-	MARTINEZ RISCO, ANTONIO	_____
-	MARTINEZ RISCO, NICOLAS PATRICIO	_____
-	MEDINA DE LA FUENTE, FERNANDO MIGUEL	_____
-	MELLADO ALEJANDRE, FRANCISCO	_____
-	MELLADO GONZALEZ, ANTONIO	_____
-	MELLADO MUÑOZ, RUBEN	_____
-	MENGUAL GOMEZ, ANGEL DANIEL	_____
-	MENGUAL LOPEZ, ANTONIO DAVID	_____
-	MOLINA GARCIA, RAFAEL	_____
-	MONTERO OSUNA, ANTONIO JESUS	_____
-	MONTES CURIEL, FRANCISCO	_____
-	MONTES PULIDO, ANTONIO ESTEBAN	_____
-	MONTOYA SANCHEZ, LUIS MARCOS	_____
-	MORAL JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	_____
-	MORALES PUERTO, DIEGO MANUEL	_____
-	MORENO QUEVEDO, CARMEN	_____
-	MUÑOZ ESPINAR, ANTONIO	_____
-	MUÑOZ GONZÁLEZ, JOSE	_____
-	MURILLO MORENO, JUAN	_____
-	NAVAJAS MORALES, RAFAEL	_____
-	NAVARRO ARIZA, ANTONIO MIGUEL	_____
-	NAVARRO LOPEZ, ANTONIO MIGUEL	_____
-	NAVARRO MORALES, DANIEL	_____
-	OLIVARES SANCHEZ, MANUEL	_____
-	ORTEGA BELLIDO, FEDERICO	_____
-	PAEZ LÓPEZ, FRANCISCO ANTONIO	_____
-	PALMA GRANDE, SERGIO	_____
-	PASTRANA ROMERO, DANIEL	_____
-	PATON AREVALO, ENRIQUE	_____

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
-	PEREZ LEON, JUAN PABLO	_____
-	PEREZ RIVERA, JOSE ANTONIO	_____
-	POLO ROMERO, VICENTE MARCO	_____
-	PORRAS SERRANO, JOAQUIN RAMON	_____
-	POZO ROMERO, EDUARDO	_____
-	PRIEGO PULIDO, JOSE ANTONIO	_____
-	PRIEGO REYES, ANTONIO JESUS	_____
-	QUESADA ROJAS, JAVIER	_____
-	QUINTERO GALISTEO, MARCELO	_____
-	RAMIREZ ALCAIDE, ANTONIO JOSE	_____
-	RAMÍREZ ALCAIDE, JUAN ALFONSO	_____
-	RAMIREZ FERNANDEZ, ROBERTO	_____
-	RAMIREZ JIMENEZ, MARIO ALBERTO	_____
-	RAMIREZ LEON, TOMAS	_____
-	RAMIREZ RUIZ DEL PORTAL, JUAN JOSE	_____
-	RAMOS MONTILLA, PEDRO	_____
-	RANCHAL GUTIERREZ, MELCHOR	_____
-	RASO TRENAS, DANIEL	_____
-	REINA CABALLERO, JUAN ANTONIO	_____
-	REQUENA CARO, RAFAEL	_____
-	REYES MENDOZA, OSCAR	_____
-	REYES SANCHEZ, FRANCISCO DAVIS	_____
-	RIVILLA LUNA, ALFONSO	_____
-	ROBLES BARRANCO, JESUS	_____
-	RODRIGUEZ LUCENA, ANGEL	_____
-	RODRIGUEZ VELASCO, FRANCISCO ANTONIO	_____
-	ROJAS AREVALO, OSCAR	_____
-	ROJAS JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	_____
-	ROLDAN LUNA, JOSE MIGUEL	_____
-	ROMERO LACALLE, ALEJANDRO	_____
-	ROMERO QUINTANA, RAFAEL JOSE	_____
-	ROMERO RAMIREZ, JUAN JOSE	_____
-	ROMERO ROLDAN, JESUS MARIA	_____
-	ROSAL GOMEZ, ANTONIO	_____
-	ROSAS RODRIGUEZ, DANIEL	_____
-	RUBIA GUTIERREZ, MANUEL ERNESTO	_____
-	RUBIO MENGUAL, FERNANDO	_____
-	RUIZ CAMPOY, JOAQUIN	_____
-	RUIZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	_____
-	SALINAS DE LA ROSA, RAFAEL	_____
-	SALINAS DE LA ROSA, RAUL	_____
-	SANCHEZ CASTILLEJO, ANTONIO JOSE	_____
-	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO RAMON	_____
-	SÁNCHEZ TRUJILLO, ANTONIO JOSÉ	_____
-	SECO OTERO, RAFAEL	_____
-	TABAS RIVERA, MANUEL	_____

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
-	TOLEDO HIDALGO, JUAN MANUEL	_____
-	TORRES ADAMUZ, JOSE LUIS	_____
-	TOSCANO ZURERA, MANUEL	_____
-	UCEDA TOLEDANO, ANGEL	_____
-	VARONA SANTOS, JOSE MARIA	_____
-	VELASCO CHACON, JUAN FERNANDO	_____
-	VELASCO MIRANDA, JUAN ANTONIO	_____
-	VERGARA PEREZ, MANUEL	_____
-	WALIÑO MORENO, MIGUEL ANGEL	_____

		Total admitidas/os
		193

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
	BENAVENT CABEDO, CARLOS	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CONSORCIO
	JAÉN CABRERA, JAVIER	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA
	LEON VALVERDE, EMILIO JOSE	NO ACREDITA TITULACIÓN ACADÉMICA
	MARTINEZ GARCIA, ALVARO	NO SER FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CONSORCIO
		Total excluidas/os
		4